En la villa de Caravaca a diez y ocho dias del mes de
otubre de mill y quinientos y noventa e quatro años - se juntaron
en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre las personas
[illegible] de esta villa en la [illegible] ayuntamiento a tratar en
[illegible] al servicio de Dios nuestro señor
el licenciado Pedro de las Cuevas g[obernad]or - y Juan Gonzalez Calbete
y el doctor Conesero Marin
Alonso Marin
Juan de Pinilla

[illegible] en el dicho ayuntamiento llego Baltasar Mendez de
la [illegible] con una carta real [illegible] que es un titulo
de [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] la obe
bista la dicha carta real [illegible] el dicho Baltasar Mendez de
[illegible] como carta real - y el dicho [illegible]
[illegible] en la [illegible] de usar el dicho
[illegible] y asi se le mandaron [illegible] y le
[illegible] resçibieron [illegible]
[illegible] en el [illegible] y man
daron se saque un traslado del dicho real titulo y se
ponga en este libro.
y con esto se acabo el ayuntamiento y lo firmaron
de sus nombres.

El licenciado Pedro de las Cuevas. El doctor Conesero Marin. Juan Gonzalez Calbete. Hernando de Espinosa. [illegible] Marin. Baltasar Mendez [illegible]. Alonso Marin. Fernando Salmeron, escrivano.

en que se obiere de ganar porque de otra manera no las ganan y ansi lo digan y declaren so pena de excomunion maior y haciendose ansi mandamos no se impida. Dada en Madrid a quatro de septiembre de mill quinientos y noventa y quatro años. El licenciado don Francisco Davila, por mandado de su S. Comisario general, Joannes de la Dlumbide - va sobre [illegible] signa / oc / [illegible] indias / [illegible] / otra vala - Sacamos estas yndulgencias, nombramiento y fe y licencia nos Fernando Melgares clerigo presbitero y Fernando Salmeron escrivano deste ayuntamiento, el latin yo el dicho Fernando Melgares doy fee que va cierto y verdadero, y el romance yo el dicho Fernando Salmeron escrivano doy fee que va cierto y verdadero, que todo se [illegible] presente en el remate de una hoja y otra entera ultimas precedentes y en este pedaço de margen y lo firmamos.
Fernando Melgares. Fernando Salmeron. escrivano.

Yo el dicho Fernando Salmeron escrivano del rey nuestro señor
publico y del ayuntamiento desta villa de Caravaca
[illegible] corregidor de la dicha
[illegible] titulo
Bartolome [illegible]
Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Secilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
garves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria,
de las Indias orientales y occidentales, yslas y tierra
firme del mar oceano, archiduque de Austria, duque de Bor-
goña, Bravante y Milan, conde de Abspurg, Flandes